

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

quienes debenn satisfacer estos gastos = Acuerda que el
Procurador Sindico General pida en Justicia senombre
Perito para que con xitacion de los Comisarios de Sangonera
nombrados por la Ciudad, y los Jueces de los Creamientos
de la seca, y riega, paren á reconocer las roturas, y declarar
los medios de componer estas, las reglas, de que prohibe
avocarse las Aguas á la duenta de la media dia, y causar daños
al Propio del Molino de la Rey; Que medios para vivir en
la; quienes debenn contribuir á este gasto y por que motivos y
fundamentos; Con lo demas que les parezca; Acuyo fin
tenian presente las Ordenanzas aprobadas por el Real
Consejo para el Rio de Sangonera; Y enaguadas estas
diligencias pida lo conveniente para q se ponga en execu
cion, y se eviten tantos daños, dando cuenta á este Ayun
tamiento de lo que ha ocurriendo en este asunto para su
inteligencia, y que á los Peritos de la seque de Propios su
traxafo hecha la regularion, mediante en un asunto
que versa el beneficio pp^o, y que para esto y otros casos
de referencia y gravedad de tener estos fondos.

Sobre replanto de Ar
bole en las Alamedas
y riego pp^o Cos.

El Señor D. Matheo Zerrallo ^{ON} Comisario de
Alamedas, Dijo que de Orden del Sr. ^{ON} Corregidor ha
Zertificado D. Jines Buitrago, no conviene plantar